

000001



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN



**EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN DEL
GASTO, PRACTICADA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
ELÉCTRICA (CREE)**

CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2024.

INFORME RC-N°70-2025-DVGP-CREE

**PERÍODO EVALUADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

TEGUCIGALPA MDC, 26 SEPTIEMBRE 2025



Tegucigalpa, M.D.C., 26 de septiembre de 2025

00002

Oficio Presidencia No. 1965/TSC/2025

Abogado

Rafael Virgilio Padilla Paz

Comisionado Presidente

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

Su Oficina.

Distinguido Comisionado Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a usted, para remitirle el Informe de Evaluación a la Rendición de Cuentas de la Ejecución del Gasto RC-N°70-2025-DVGP-CREE, que forma parte del Informe de Rendición de la Cuenta General del Estado, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2024, el cual fue aprobado por el Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), y notificado al Congreso Nacional (CN) el 31 de julio de 2025.

La evaluación se realizó con base en las facultades conferidas en los artículos 205 numeral 38 y 222 de la Constitución de la República; 3, 4, y 5 reformado numeral 3), 32 reformado, 42 numeral 2, y 45 reformado numerales 1), 2), 5) y 11) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC); y, Plan Operativo Anual 2025 del Departamento de Verificación de la Gestión Presupuestaria, dependiente de la Gerencia de Verificación y Análisis.

Este Informe contiene comentarios, conclusiones y una (1) recomendación sobre la gestión a su cargo. De conformidad al artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la recomendación formulada en este informe contribuirá a mejorar la gestión institucional con el propósito de que se tomen las acciones correctivas oportunamente y una vez notificada es de obligatoria implementación, bajo la vigilancia de este Ente Contralor del Estado, en aplicación de lo establecido en las Normas para la Gestión del Sistema de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría (SISERA).

Por lo anterior, le solicito, presentar en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente Oficio, un Plan de Acción orientado a subsanar en los siguientes ejercicios fiscales el señalamiento emitido en la recomendación, este Plan debe contener las acciones



000003
Oficio Presidencia No. 1965/TSC/2025

concretas, la fecha para la realización, el nombre y firma del o los responsables, y los medios de verificación de dichas acciones.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Jorge G. Medina Rodríguez
Magistrado Presidente





00004

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	1
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....	1
A. MOTIVOS DE LA EVALUACIÓN.....	1
B. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN	1
D. METODOLOGÍA.....	2
CAPÍTULO II.....	3
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS.....	3
1. MARCO LEGAL.....	3
2. EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL.....	3
3. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS	14
CAPÍTULO III.....	18
CONCLUSIONES.....	18
CAPÍTULO IV.....	19
RECOMENDACIONES.....	19



00005

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se realizó con base en las facultades conferidas en los Artículos 205 numeral 38, y 222 de la Constitución de la República; 3, 4, y 5 reformado (numeral 3); 32 reformado; 42 numeral 2, y 45 reformado (numerales 1, 2, 5 y 11) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2025 del Departamento de Verificación de la Gestión Presupuestaria, dependiente de la Gerencia de Verificación y Análisis.

B. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

Objetivo General:

1. Evaluar los resultados del Plan Operativo Anual y del Presupuesto de Egresos de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en términos de eficacia y eficiencia de la gestión del Sector Público en el ejercicio fiscal 2024.

Objetivos Específicos:

1. Verificar el efectivo cumplimiento de los resultados físicos reportados en el Plan Operativo Anual 2024, a fin de determinar su grado de ejecución.
2. Identificar la incorporación de la Perspectiva de Género, como parte de la formulación de la planificación y presupuesto 2024.
3. Revisar los resultados tendientes a promover la sostenibilidad ambiental y la adaptación al cambio climático.
4. Establecer el grado de ejecución del Presupuesto de Egresos 2024 reportado.

C. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

El alcance de la Evaluación a la Rendición de Cuentas de la Ejecución del Gasto de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, es sobre el período fiscal 2024, y persigue evidenciar el cumplimiento de la Planificación Operativa Anual, en términos de los *productos finales* entregados a los usuarios externos; así como identificar la ejecución total del presupuesto, con base en disponibilidad real de recursos con la que contó la institución durante el período revisado, así como, el cumplimiento del gasto conforme al Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).



00006



D. METODOLOGÍA

La Evaluación a la Rendición de Cuentas de la Ejecución del Gasto 2024 de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, se practicó con la información proporcionada por esta Institución, en respuesta a oficios de solicitud realizados, requiriendo los reportes internos de formulación y ejecución de la planificación institucional (con base a lineamientos vigentes establecidos por la Secretaría de Planificación Estratégica) y los diversos reportes presupuestarios del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) que muestra los datos oficiales del gasto. Asimismo, mediante oficios de información complementaria, reuniones de trabajo y entrevistas con el personal involucrado en las áreas de planificación, presupuesto y contabilidad, se revisaron (en forma total) los medios de verificación que sustentan los resultados de cumplimiento del Plan Operativo Anual y de la Ejecución Presupuestaria reportados. Finalmente se establecieron los grados de ejecución del POA y del Presupuesto, con base a las evidencias presentadas.



00007



CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. MARCO LEGAL

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), fue creada mediante Decreto No.404-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 20 de mayo de 2014, en el cual fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica; reformada mediante los Decretos Legislativos números 61-2020, 02-2022, 46-2022 y Decreto Ejecutivo PCM 27-2023, publicados en el Diario Oficial “La Gaceta” como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. Entre sus principales funciones se encuentran las siguientes:

- Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las Normas Legales y Reglamentarias que rigen la actividad del Subsector Eléctrico.
- Aplicar las sanciones que correspondan a las empresas y usuarios regulados por la Ley en caso de infracciones.
- Emitir las Regulaciones y Reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la Ley y el adecuado funcionamiento del Subsector Eléctrico.
- Otorgar Licencias de Operación para transmisión y distribución.
- Definir la metodología para el cálculo de las tarifas de transmisión y distribución, vigilar su aplicación, aprobar, difundir y poner en vigencia las tarifas resultantes.
- Establecer la tasa de actualización, el costo unitario de la energía no suministrada y, los bloques horarios a ser utilizados en el cálculo de las tarifas.
- Aprobar las bases de licitación, supervisar los procesos de compra de potencia y energía por las empresas distribuidoras y aprobar sus respectivos contratos.
- Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las etapas del servicio eléctrico, incluyendo a productores y usuarios.
- Revisar y aprobar, en su caso, los planes de expansión de la red de transmisión elaborados por el Centro Nacional de Despacho, o por la correspondiente empresa operadora.
- Someter trimestralmente al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional un informe sobre las actividades y sugerencias sobre las medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica.

2. EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL

El Plan Operativo Anual (POA) de la CREE correspondiente al período fiscal 2024, se formuló con base a la metodología de la Cadena de Valor Público Institucional, la cual fue aprobada por la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE), donde se evidenció lo siguiente:



00008



- Se definió como “misión” institucional, velar por el cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica y desarrollar un marco regulatorio que propicie un sector eléctrico competitivo que resulte en un suministro eficiente, confiable y sostenible en beneficio de los usuarios.
- Se definieron tres (3) objetivos estratégicos orientados a:
 - Lograr el desarrollo de la industria eléctrica bajo un ambiente de competencia en la medida de lo posible y regular adecuadamente las actividades en que el nivel de competencia sea menor o nulo, buscando un suministro eficiente; confiable y sostenible, promoviendo la inversión en el sector con calidad mundial.
 - Lograr el funcionamiento del sector eléctrico según el modelo establecido por la Ley; y un suministro con costos eficientes y calidad deseada por medio del cumplimiento de las normativas.
 - Determinar tarifas que reflejen costos eficientes, con calidad deseada.
- La planificación institucional se presentó alineada con los principales instrumentos de nación, de la forma siguiente:
 - **Con la Visión de País**, en el Objetivo N°3: *Una Honduras productiva; generadora de oportunidades y empleo; que aprovecha de manera sostenible sus recursos y reduce la vulnerabilidad ambiental*; en la Meta 3.3: “Elevar al 80% la tasa de participación de energía renovable en la matriz de generación eléctrica del país”.
 - **Con el Plan para la Construcción del Estado Socialista Democrático y el Desarrollo Integral del Pueblo Hondureño 2022-2026**, en el Objetivo Específico N°1.4: “*Universalizar el servicio de energía eléctrica de forma segura, constante y con tarifas accesibles*”. En el Resultado N°1.4.2: “*Implementada la reforma del sector de energía contenida en la Ley Especial para garantizar el servicio de energía eléctrica como un bien de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social*”.
 - **Con los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, en el ODS N°7: *Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos*. En la Meta N°7.1: Garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles y fiables.
- La estructura del POA se estableció mediante tres (3) programas institucionales de donde se desprenden veintinueve (29) productos finales que se entregan a la ciudadanía en la forma de regulaciones sobre el funcionamiento del sector eléctrico mostrando una



00009



articulación lógica en sus elementos y coherencia con las funciones establecidas en su marco legal.

Con base en el alcance del informe a continuación se presenta la ejecución del POA de la gestión 2024:

EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL PERÍODO FISCAL 2024			
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)			
Programas institucionales	Cantidad de Productos Finales Reportados	Cantidad de Productos Finales Considerados para Evaluación ¹	% de Ejecución de los Productos Finales Considerados para Evaluación
Emisión de Normativa para la Regulación del Subsector Eléctrico.	8	8	25%
Fiscalización de la Aplicación de la Normativa y de la Calidad del Servicio Eléctrico, Mantenimiento de Registro de Empresas y Emisión de Permisos y Licencias.	15	3	100%
Determinación de Tarifas de Transmisión y Distribución, Tarifas a Usuarios Finales y Otros Precios Regulados.	6	4	100%
Totales	29	15	-

Promedio General de Ejecución²

75%

Fuente: Elaboración Propia con datos de Reportes Internos de POA de CREE.

1. Cuatro (4) productos finales fueron excluidos de la evaluación al no ser entregados directamente a terceros.

2. La calificación de promedio general de POA notificada al Congreso Nacional en el Informe de Rendición de la Cuenta General del Estado 2024 de 58% difiere a la reportada en este informe como resultado de la verificación adicional a la evidencia documental presentada posterior a la notificación.

La programación de los productos finales evaluados alcanzó un promedio de ejecución del 75%, sobre esto se establece lo siguiente:

EL PROGRAMA DE EMISIÓN DE NORMATIVA PARA LA REGULACIÓN DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO, con un presupuesto aprobado de L19.91 millones, tiene por finalidad generar normas técnicas, reglamentos y procedimientos para lograr el desarrollo de la industria eléctrica. Los resultados a nivel de sus ocho (8) productos finales correspondieron a la publicación de regulación en el Diario Oficial La Gaceta:

1. **Se publicó la Norma técnica de co-generación.** Publicado en el Diario Oficial La Gaceta mediante Acuerdo CREE-106-2024 el 4 de diciembre de 2024, la comisión aprobó el informe de resultados de consulta pública CREE-CP-01-2024 Norma Técnica de Cogeneración y modificaciones asociadas a los costos variables de generación contentiva de la propuesta de elementos normativos para regular la actividad de las empresas generadoras con equipos de cogeneración. Para efectos del presente informe, se califica su ejecución con 100%.

El resultado anterior reportado se sustenta en la verificación documental del Acuerdo CREE-106-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta.



2. Se publicó la **Norma para servicios complementarios**. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta mediante Acuerdo CREE-47-2024 el 8 de agosto de 2024, la comisión aprueba el informe de resultados de la consulta pública CREE-CP-04-2023 y norma técnica transitoria de los servicios complementarios de control de voltaje y potencia reactiva y desconexión de carga; así como modificación de la norma técnica de programación de la operación. Para efectos del presente informe, se califica su ejecución con 100%.

El resultado anterior reportado se sustenta en la verificación documental del Acuerdo CREE-47-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

3. **Regulación para medición de usuarios regulados.** No se inició debido a que el proceso de concurso para la elaboración de informe técnico necesario para el desarrollo del producto no recibió ofertas y fue declarado desierto. Para efectos del presente informe, se califica su ejecución con 0%.
4. **Elementos normativos para ser incorporados en la regulación de la actividad de los sistemas aislados.** Se recibieron productos de la consultoría contratadas para elaboración de informe técnico necesario para el desarrollo del producto; sin embargo, este se retrasó por el proceso de análisis de las unidades de la CREE involucradas. Para efectos del presente informe, se califica su ejecución con 0%.
5. **Regulación para el diseño y construcción de subestaciones eléctricas.** El documento para la contratación de servicios necesarios para el desarrollo del producto fue presentado al Directorio de la CREE y este determinó desarrollar el mismo en el 2025 bajo el argumento de que la consultoría tendría una duración mayor a lo programado. Para efectos del presente informe, se califica su ejecución con 0%.
6. **Normativa para almacenamiento de energía.** Al cierre del período fiscal 2024, se reporta que la misma fue sometida a consulta pública y estaba en proceso de revisión por parte de los equipos de la CREE. Para efectos del presente informe, se califica su ejecución con 0%.
7. **Regulación para el mercado mayorista con la norma técnica de liquidaciones.** Se reporta en estado de desarrollo al cierre del período fiscal 2024 mediante discusión y análisis con las unidades técnicas y legales de la CREE. Para efectos del presente informe, se califica su ejecución con 0%.
8. **Regulación transversal de la industria eléctrica con elementos normativos para fiscalización en la industria eléctrica de Honduras.** No se desarrolló debido a que el proceso de concurso para la elaboración de informe técnico necesario para el desarrollo del producto fue declarado fracasado. Para efectos del presente informe, se califica su ejecución con 0%.



00011

EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA Y CALIDAD DE SERVICIO ELÉCTRICO, MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE EMPRESAS, EMISIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS.

Con un presupuesto aprobado de L17.01 millones, tiene como objetivo realizar de manera continua requerimientos de información; solicitud de correcciones e instrucciones a empresas reguladas, con el fin de garantizar un suministro eficiente, confiable, sostenible y con los niveles de calidad establecidos. Los resultados a nivel de sus quince (15) productos finales fueron:

1. **Se publicaron cuatro (4) informes de inspección a empresas de generación (térmica, hidroeléctrica, solar, biomasa eólica), transmisión y distribución.**
(Se consolidaron 4 productos).

En la programación de la CREE se establecen cuatro productos referentes al informe, uno para cada trimestre del año. Estos se orientan a informar los resultados de las actividades de inspección realizadas según lo establecido en el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (información declara en el registro público, estado y funcionamiento de unidades, puntos de conexión y entrega de la central entre otros), siendo estos los siguientes:

- Trimestre I: se realizaron 13 procesos de inspección a instalaciones de empresas generadoras.
- Trimestre II: se realizaron 7 procesos de inspección a instalaciones de empresas generadoras.
- Trimestre III: se realizaron 7 procesos de inspección a instalaciones de empresas generadoras y de transmisión.
- Trimestre IV: se realizaron 9 procesos de inspección a instalaciones de empresas generadoras y distribuidoras.

Es importante reconocer que la formulación del producto correspondiente a cada informe reporta estar orientado a empresas de generación con diferentes tecnologías y/o tipo de agente en el mercado; sin embargo, los informes muestran el desarrollo de inspecciones a empresas en el transcurso del año sin seguir la nomenclatura que define el producto. Reconociendo que los cuatro informes fueron publicados en el portal digital de la CREE ([enlace](#)), se reconoce su ejecución y disponibilidad para terceros.

Se identifica una planificación con redundancias al contabilizar cada informe como un producto final considerando que estos tienen la misma orientación y son secuenciales. Asimismo, se identifican inconsistencias en la formulación de metas con el establecimiento de múltiples informes para cada trimestre y el reporte de resultados. La Comisión reporta que la programación consolida todas las actividades realizadas por la dirección responsable y consolida los procesos en un solo informe para su publicación. Para efectos del presente informe, se consideran como un solo producto final y se califica su ejecución con 100%.



000012

El resultado anterior reportado se sustenta en la verificación documental de los informes de inspecciones a empresas de generación, transmisión y distribución publicados en formato digital en el portal de la CREE.

2. **Se publicaron cuatro (4) informes de fiscalización del cumplimiento de la normativa de calidad de transmisión, distribución y operación del sistema. (Se consolidaron 4 productos).**

En la programación de la CREE se establecen cuatro productos referentes al informe, uno para cada trimestre del año. Estos se orientan a supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente para garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio eléctrico suministrado a los usuarios. Los informes presentan el análisis de los indicadores de confiabilidad según lo que establece la Norma Técnica de Calidad de Transmisión (NT-CT) y la Norma Técnica de Calidad de Distribución (NT-CD). Reconociendo que los cuatro informes fueron publicados en el portal digital de la CREE ([enlace](#)), se reconoce su ejecución y disponibilidad para terceros.

Se identifica una planificación con redundancias al contabilizar cada informe como un producto final considerando que estos tienen la misma orientación y son secuenciales. Asimismo, se identifican inconsistencias en la formulación de metas con el establecimiento de múltiples informes para cada trimestre y el reporte de resultados. La Comisión reporta que la programación consolida todas las actividades realizadas por la dirección responsable y consolida los procesos en un solo informe para su publicación. Para efectos del presente informe, se consideran como un solo producto final y se califica su ejecución con 100%.

El resultado anterior reportado se sustenta en la verificación documental de los informes fiscalización del cumplimiento de la normativa de calidad de transmisión, distribución y operación del sistema publicados en formato digital en el portal de la CREE.

3. **Se publicaron cuatro (4) informes de procesos de supervisión y fiscalización en cumplimiento de obligaciones legales. (Se consolidaron 4 productos).**

En la programación de la CREE se establecen cuatro productos referentes al informe, uno para cada trimestre del año. Estos se orientan a supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente para garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio eléctrico suministrado a los usuarios. Los informes presentan supervisión sobre aplicación de subsidios, sistemas aislados, atención de reclamos, atención al agente, fiscalización de normativa de usuarios auto productores. Reconociendo que los cuatro informes fueron publicados en el portal digital de la CREE ([enlace](#)), se reconoce su ejecución y disponibilidad para terceros.

Se identifica una planificación con redundancias al contabilizar cada informe como un producto final considerando que estos tienen la misma orientación y son secuenciales.



000013



Asimismo, se identifican inconsistencias en la formulación de metas con el establecimiento de múltiples informes para cada trimestre y el reporte de resultados. La Comisión reporta que la programación consolida todas las actividades realizadas por la dirección responsable y consolida los procesos en un solo informe para su publicación. Para efectos del presente informe, se consideran como un solo producto final y se califica su ejecución con 100%.

El resultado anterior reportado se sustenta en la verificación documental de los informes de procesos de supervisión y fiscalización en cumplimiento de obligaciones legales publicados en formato digital en el portal de la CREE.

4. Se elaboraron dos (2) informes de licitaciones de compra de capacidad firme y energía, las licitaciones públicas nacionales o internacionales son el mecanismo para cubrir los requerimientos de capacidad firme y energía de la ENEE e implementar las recomendaciones del Plan Indicativo de Expansión de la Generación (PIEG) en cuanto a la política energética nacional con base en lo establecido en el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE). Estas se desarrollan bajo la supervisión de la CREE quien, a su vez es la encargada de elaborar los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Durante el período evaluado, la Comisión reporta supervisión el desarrollo de licitaciones conforme a la siguiente clasificación:

- Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica: antecedentes, valoraciones y estado de Licitación Pública Internacional LPI-100-010-2021 para contratación de 450 MW.
- Mecanismo de compras simplificadas en el MER: contratación bajo modalidad de contratos firmes y contratos no firmes físico flexibles para el 2025.

La CREE presentó ambos informes en su condición final a este Tribunal; sin embargo, los mismos no son publicados. Estos informes contienen un resumen general de todas las decisiones tomadas por la Comisión (mediante acuerdo o resolución) durante el semestre junto con un avance de los procesos correspondientes. La Comisión reporta que este se encuentra dirigido al personal interno e instituciones de gobierno que lo requieran. Los informes no se publican en el portal digital o algún otro medio; la CREE reporta que el contenido de estos figura en los informes trimestrales de actividades y sugerencias de la CREE, acuerdos o resoluciones y el sistema de gerencia pública por resultados y transparencia. Si bien la supervisión desarrollada por la CREE se hace en cumplimiento a Ley y en consonancia con el marco legal institucional, los informes de manera puntual no constituyen un beneficio entregado a la población, que es el alcance del presente informe de rendición de cuentas; asimismo, el contenido de estos es parte de otros informes. Para efectos del presente informe, el producto no será considerado en la calificación.

La verificación de este producto se realizó mediante la revisión documental de dos (2) informes de licitaciones elaborados por la Jefatura de Planificación de Mercados y Dirección de Regulación.



000014

5. Se elaboraron dos (2) informes de licitaciones de obras de transmisión, el artículo 13 literal B de la Ley General de la Industria Eléctrica establece que la empresa transmisora lleva a cabo las licitaciones competitivas respectivas para la construcción de las obras dentro de los plazos previstos en el Plan de Expansión de la Transmisión (PERT). Tanto las obras de interés general en el plan y las bases y adjudicación de contratos de licitación deben ser aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

La CREE solicita que se proceda a realizar licitaciones públicas internacionales competitivas para la construcción de las respectivas obras dentro de los plazos establecidos en el Plan de Expansión de la Red de Transmisión determinando si la modalidad de contratación será vía licitación de obra o licitación para construcción, operación y propiedad de la obra. Durante el período evaluado, la Comisión reporta supervisión sobre lo siguiente:

- Proyecto de Transmisión El Negrito—Yoro II—Arenal—Coyoles Central II—Reguleto.
- Proyecto de Transmisión Telica—San Francisco de la Paz.
- Proyecto de Transmisión Seccionamiento L613—Zamorano II—Danlí II—Terrero Blanco.

La CREE presentó ambos informes en su condición final a este Tribunal; sin embargo, los mismos no son publicados. Estos informes contienen un resumen general de todas las decisiones tomadas por la Comisión (mediante acuerdo o resolución) durante el semestre junto con un avance de los procesos correspondientes. La Comisión reporta que este se encuentra dirigido al personal interno e instituciones de gobierno que lo requieran. Los informes no se publican en el portal digital o algún otro medio; la CREE reporta que el contenido de estos figura en los informes trimestrales de actividades y sugerencias de la CREE, acuerdos o resoluciones y el sistema de gerencia pública por resultados y transparencia. Si bien la supervisión desarrollada por la CREE se hace en cumplimiento a Ley y en consonancia con el marco legal institucional, los informes de manera puntual no constituyen un beneficio entregado a la población; que es el alcance del presente informe de rendición de cuentas; asimismo, el contenido de estos es parte de otros informes. Para efectos del presente informe, el producto no será considerado en la calificación.

La verificación de este producto se realizó mediante la revisión documental de dos (2) informes de licitaciones elaborados por la Jefatura de Planificación de Mercados y Dirección de Regulación.

6. Se elaboraron dos (2) informes de análisis del mercado eléctrico nacional, el artículo 8 literal A de la Ley General de la Industria Eléctrica establece que la continuidad del servicio público de energía eléctrica es esencial, por lo cual el Estado supervisará la operación del subsector a través de la CREE. Los informes contienen la descripción del proceso, estructura,



00015

y conformación del proyecto de Monitoreo del Mercado Eléctrico Nacional mediante informes interactivos de PowerBI.

La CREE presentó ambos informes en su condición final a este Tribunal; sin embargo, los mismos no son publicados. Estos informes exponen el avance del proceso llevado a cabo para la conformación y sometimiento a aprobación de una plataforma de monitoreo publicada en la página web de la CREE. Los informes se orientan a atender solicitudes de personal interno y el público general mediante la plataforma de monitoreo del mercado eléctrico nacional ([enlace](#)). Adicionalmente, su contenido se publica en los informes trimestrales de actividades y sugerencias de la CREE, los cuales contienen un apartado sobre el avance en la gestión de la plataforma de monitoreo. Reconociendo que la plataforma es el bien entregado a terceros y los informes son de consumo interno, estos no constituyen un beneficio entregado a la población, que es el alcance del presente informe de rendición de cuentas; asimismo, el contenido de los mismos es parte de otros informes. Para efectos del presente informe, el producto no será considerado en la calificación.

La verificación de este producto se realizó mediante la revisión documental de dos (2) informes de análisis del mercado eléctrico nacional y plataforma digital en la página de la CREE elaborados por la Jefatura de Planificación de Mercados y Dirección de Regulación.

EL PROGRAMA DETERMINACIÓN DE TARIFAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN, TARIFAS A USUARIOS FINALES Y OTROS PRECIOS REGULADOS, con un presupuesto aprobado de L8.53 millones, orienta su accionar a realizar análisis para actualizar los costos y tarifas de los servicios que proveen las empresas del sector y el Operador del Sistema, en beneficio del interés público y el desarrollo de la industria eléctrica. Los resultados a nivel de sus seis (6) productos finales fueron:

1. **Se publicaron cuatro (4) acuerdos sobre la aprobación de ajustes tarifarios de las empresas distribuidoras**, estos contienen la estructura tarifaria con los valores de las tarifas de cargo fijo, precio de la potencia, y precio de la energía para los servicios residenciales, de baja-media-alta tensión y alumbrado público que aplicará la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a los usuarios finales. Estos fueron publicados en el Diario Oficial La Gaceta. Para efectos del presente informe, se califica su ejecución con 100%.

El resultado anterior reportado se sustenta en la verificación documental de los Acuerdos: CREE-021-2024 (27 de marzo de 2024); CREE-49-2024 (29 de junio de 2024), CREE-099-2024 (27 de septiembre de 2024) y CREE-140-2024 (30 de diciembre de 2024) publicados en el portal digital de la CREE y Diario Oficial La Gaceta.

2. **Se elaboraron dos (2) Informes sobre compra y potencia de energía**, tiene como objetivo presentar los resultados obtenidos en la revisión de los costos de los contratos suscritos por la Empresa Distribuidora del Sistema Interconectado Nacional; Empresa



000016



Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y los costos de compras de potencia y energía en el mercado de oportunidad que esta empresa realiza. La CREE presentó el informe en su condición final a este Tribunal; sin embargo, este no es publicado ya que se dirige al Directorio de Comisionados. Reconociendo que el informe es de uso interno, para efectos del presente informe el producto no será considerado en la evaluación.

3. **Se aprobó el Costo Base de Generación (CBG) para el año 2025 de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, mediante el Centro Nacional del Despacho (CND), se presentó para su aprobación ante la CREE la proyección de CBG previstos para el año 2025. Los costos medios de generación previstos para el año 2025 son: 133.33 USD/MWh. Es importante mencionar que el producto establece su publicación en el Diario Oficial La Gaceta; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe solamente se ha remitido el Acuerdo CREE-139-2024 mediante el cual se oficializa la aprobación.

El resultado anterior reportado se sustenta en la verificación documental del Acuerdo CREE-139-2024 de fecha 30 de diciembre de 2024 publicado en el portal digital de la CREE ([enlace](#)).

4. **Se elaboró el informe de análisis tarifario de los sistemas aislados en Roatán, Utila y Guanaja**; este proporciona una visión detallada del proceso de revisión y análisis a la propuesta tarifaria presentada y a la situación actual de cada uno de los sistemas aislados. La CREE presentó el informe en su condición final a este Tribunal; sin embargo, este no es publicado ya que se dirige al Directorio de Comisionados. Reconociendo que el informe es de uso interno, para efectos del presente informe el producto no será considerado en la evaluación.
5. **Se aprobó el presupuesto de operación de la asociación operador del sistema eléctrico nacional** mediante Acuerdo CREE-126-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024. El presupuesto aprobado para el año 2025 para la Comisión Liquidadora de la Asociación Operadora del Sistema Eléctrico Nacional fue de L146.49 millones; a la vez, se autorizó el uso de hasta L44.21 millones previamente recaudados por la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional para financiar parte del presupuesto aprobado. Asimismo, se aprobó el traslado de los costos por operación del sistema a la tarifa de los usuarios finales por un monto de L102.28 millones. Para efectos del presente informe, se califica su ejecución con 100%.

El resultado anterior reportado se sustenta en la verificación documental del Acuerdo CREE-126-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024 publicado en el portal digital de la CREE ([enlace](#)).

6. **Se aprobó el traslado de cargos del mercado eléctrico regional para la tarifa de los usuarios finales de la ENEE** mediante Acuerdo CREE-125-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024. Este aprueba el traslado por el monto de \$9.99 millones de USD a la tarifa de los usuarios finales de la ENEE producto de la participación de la ENEE en calidad



000017

de empresa distribuidora en Mercado Eléctrico Regional. Para efectos del presente informe, se califica su ejecución con 100%.

El resultado anterior reportado se sustenta en la verificación documental del Acuerdo CREE-125-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024 publicado en el portal digital de la CREE ([enlace](#)).

INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

En las Disposiciones Generales del Presupuesto del Decreto Legislativo No. 62-2023 (Presupuesto 2024), particularmente en los artículos 261, 262 y 263, se resume que todas las instituciones del Estado deben de presentar ante la Secretaría de Asuntos de la Mujer (SEMUJER), un reporte trimestral a través de las Unidades de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG), sobre su asignación y ejecución presupuestaria con perspectiva de género, sirviendo como un mecanismo de monitoreo y evaluación de la gestión pública en materia de equidad de género. En tal sentido, se evidenció lo siguiente:

La CREE no hizo entrega a la SEMUJER de todos los reportes trimestrales. La Comisión reporta haber elaborado los informes trimestrales, sin embargo estos no fueron remitidos a SEMUJER debido a que los mismos se encontraban en proceso de revisión y seguimiento interno como parte del monitoreo trimestral institucional del POA.

RESULTADOS TENDIENTES A PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

En las Disposiciones Generales del Presupuesto del Decreto Legislativo No. 62-2023 (Presupuesto 2024), específicamente en los artículos 188, 189 y 311, se resume que las instituciones del Estado, según sus atribuciones, implementen programas y proyectos con enfoque integral, como respuesta a los efectos provocados por la pandemia del COVID-19 y cambios climáticos o fenómenos naturales etiquetando sus estructuras programáticas en el clasificador presupuestario de cambio climático; además para fines institucionales considerar dentro de sus presupuestos iniciativas relacionadas a la mitigación, adaptación y resiliencia climática.

En atención a lo anterior, la CREE reporta la creación de normativa orientada a la reducción de pérdidas eléctricas, prevención de apagones y mayor integración de fuentes de energía renovables sobre el sistema eléctrico hondureño mediante:

- Promoción de tecnologías energéticas sostenibles (cogeneración, generación distribuida, almacenamiento de energía).



000018

- Adaptación normativa a contextos vulnerables (Elementos normativos para los sistemas aislados).
- Participación activa y multisectorial, promoviendo el involucramiento de todos los actores del subsector eléctrico en los procesos de construcción normativa.(consulta pública de norma técnica de cogeneración, normativa sobre almacenamientos de energía)
- Fortalecimiento de la resiliencia operativa mediante regulaciones que optimizan el comportamiento técnico de la red.

El resultado anterior reportado se sustenta en la revisión de notas explicativas y acuerdos de consultas públicas, aprobación de productos técnicos y regulación publicada en el portal digital de la CREE ([enlace](#)) proporcionados por la Unidad de Planificación y Evaluación.

3. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

El presupuesto de egresos aprobado a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, para el ejercicio fiscal 2024, fue L101.50 millones, financiado en su totalidad por Recursos Propios, provenientes de la aplicación de la Tasa del 0.25% a la factura mensual ventas de electricidad de cada empresa distribuidora y 0.25% del monto total de la compra de electricidad liquidada y facturada de los consumidores calificados, esto de acuerdo al Artículo 3, Inciso G, de la Ley General de la Industria Eléctrica del país. Con relación al período fiscal anterior presentó un aumento del 7% (L6.4 millones) concentrado en los grupos de gasto de materiales y suministros y servicios no personales.

El presupuesto aprobado presentó una ampliación L96.64 millones correspondiente a los recursos propios generados y no ejecutados del período fiscal 2023 por tasas aplicadas en cumplimiento a la Ley General de la Industria Eléctrica. Estos fueron distribuidos entre todos los grupos de gasto para cubrir gastos operativos de la institución sujetos al plan anual de compras y contrataciones (PACC) y POA y el pago de liquidación de colaboradores de la CREE.

Es preciso mencionar que la planificación operativa anual y plan anual de compras no presentó cambios ante la materialización de la ampliación presupuestaria obtenida; estas fueron asignadas conforme a lo programado en el POA y PACC del período fiscal. Dicho aspecto constituye la persistencia de debilidades objeto de recomendación en el período fiscal 2023.

A continuación, se presenta la liquidación presupuestaria por grupo del gasto de la gestión 2024:



000019

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS, PERÍODO FISCAL 2024

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)

(Valor en Lempiras)

Grupo de Gasto	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Vigente	Presupuesto Devengado	% de Participación por Grupo de Gasto	% de Ejecución por Grupo de Gasto
Servicios Personales	74,598,499.00	88,651,403.00	70,043,338.81	61.55%	79%
Servicios No Personales	23,641,501.00	87,341,672.00	37,232,643.62	32.72%	43%
Materiales y Suministros	1,080,000.00	3,738,000.00	1,622,337.85	1.43%	43%
Bienes Capitalizables	2,000,000.00	18,232,260.00	4,730,622.15	4.16%	26%
Transferencias y Donaciones	180,000.00	180,000.00	178,219.53	0.16%	99%
TOTALES	101,500,000.00	198,143,335.00	113,807,161.96	100.00%	-

Porcentaje de Ejecución del Gasto 57%

Fuente: Elaboración Propia con datos de Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

En los resultados presupuestarios el gasto corriente representó la mayoría de la ejecución institucional; los objetos con la carga presupuestaria más significativa dentro de cada grupo de gasto durante el período evaluado son:

- En **Servicios Personales**, los pagos de los sueldos básicos de personal permanente (32%), no permanente (32%), y compensaciones (20%). Sobre estos, se identifica lo siguiente:

VARIACIÓN INTERANUAL DE PERSONAL INSTITUCIONAL					
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA					
Año	Empleados por Modalidad				
	Permanente	Presupuesto Devengado	Por Contrato	Presupuesto Devengado	Total de Empleados
2023	3	L 7,200,000.00	75	L 29,252,045.29	78
2024	73	L 22,653,795.71	78	L 22,407,386.96	82

Fuente: Elaboración Propia con datos proporcionados por autoridades de la CREE.

Nota: Presupuesto devengado no incluye colaterales.

La Comisión reporta que la variación en personal con modalidad laboral permanente entre 2023 y 2024 corresponde al nombramiento permanente del personal en modalidad de contrato en el mes de agosto de 2024 conforme a lo establecido en la resolución No.278-2024 emitida por la Secretaría de Finanzas (SEFIN).

- En **Servicios No Personales**, el pago de servicios de consultoría de gestión administrativa y financiera (39%) de los cuales L10 millones fueron pagados a LA PULPE Comunicaciones Creativas S. de R.L. en cumplimiento a proceso CPN-CREE-01-2024, alquiler de edificios, viviendas, locales (18%) y servicios de capacitación (9%).
- En **Materiales y Suministros**, repuestos y accesorios (30%), productos de artes gráficas (17%), y Diésel (11%).



000020

- **En Bienes Capitalizables**, aplicaciones informáticas (56%), muebles varios de oficina (17%) y equipos de comunicación (13%).
- **Transferencias y Donaciones**, dirigidas en su totalidad a los siguientes organismos internacionales: Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía y Comité Regional de CIER para Centroamérica y el Caribe.

La liquidación de egresos, registró un saldo presupuestario por **L84.34 millones**, de acuerdo al análisis y revisión de evidencia se identificó que este **valor estuvo disponible, no fue ejecutado** debido a los siguientes motivos: consultorías no adjudicadas y servicios especializados no ofertados por proveedores locales y falta de participantes por la naturaleza de los requerimientos (consultoría para el diseño, desarrollo e implementación de un sistema de control de archivo para secretaría general; diseño, desarrollo e implementación de un gestor regulatorio; benchmark de los procedimientos sancionatorios internacionales en comparación a lo contemplado en la ley general de industria eléctrica y su reglamento; otros); asimismo, productos específicos no disponibles en catálogo electrónico y falta de oferta competitiva en el mercado.

RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (PACC).

En cumplimiento a lo establecido en las disposiciones de presupuesto del Decreto Legislativo No. 62-2023 (presupuesto 2024), particularmente en los artículos 117, 118 y 119; referente a la obligatoriedad dirigida a todas las instituciones del Estado de publicar en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras”, que es administrado por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), y en el Portal de Transparencia de las Instituciones, todas las etapas y modalidades, el proceso de contratación y adquisición, iniciando con el PACC y sus respectivas actualizaciones o modificaciones acorde a las circulares emitidas por la ONCAE, indistintamente de la fuente de financiamiento, fondos nacionales o externos y del monto de la contratación; se identificó lo siguiente:

- Se elaboró un PACC por un valor de L96.28 millones según reportes internos. La CREE presentó evidencia de su publicación, sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe el mismo no se visualiza como publicado en el portal digital de la ONCAE.
- En el Boletín Estadístico de la Gestión de Contrataciones Públicas de Honduras del período 2024, publicado por la ONCAE, la CREE presenta un cumplimiento del PACC de 2.46%, que corresponde a un valor de L2.37 millones, este monto representa todas aquellas compras y/o contrataciones en estado de adjudicación (asignación de contrato). Sin embargo, mediante notas explicativas la CREE reporta tener cifras de ejecución diferentes en sus reportes internos siendo estos una ejecución del 25.65% correspondiente a L24.88 millones.



00021

- El 74.35% no ejecutado de acuerdo con reportes internos de la CREE se debió a procesos de consultoría declarados desiertos y/o fracasados por falta de participación de oferentes, requisitos en términos de referencia; compras menores no ejecutados por ausencia de proveedores registrados en el catálogo electrónico y productos no disponibles en el mercado nacional; y adquisiciones especializadas que no siempre están disponibles en el mercado local.



000022



CAPÍTULO III CONCLUSIONES

1. La Evaluación de la Rendición de Cuentas de la Ejecución del Gasto se practicó con la información proporcionada por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, de cuya veracidad es responsable, para lo cual presentó una auténtica por parte de la Secretaría General que, manifiesta que los datos son los oficiales. Además fue presentada en los tiempos requeridos Cabe señalar que el presente informe no deberá considerarse como un finiquito, porque es una evaluación de la liquidación de egresos, y no una auditoría financiera o de cumplimiento.
2. En el Plan Operativo Anual 2024, se observó que existe una coherencia entre las atribuciones de su marco legal, la vinculación con los instrumentos de nación, la definición de sus objetivos institucionales y la producción final. Se determinó que la ejecución del POA fue de 75%, sustentado en la verificación a los resultados de quince (15) productos finales, de veintinueve (29) mismos que permiten establecer un cumplimiento en las funciones relativas a la fiscalización y determinación de tarifas en el mercado eléctrico nacional. Catorce (14) productos no fueron considerados al no ser entregados directamente a terceros y/o segmentación del mismo producto.
3. En lo relativo a la inclusión de la Perspectiva de Género se identifica el incumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto del Decreto Legislativo No. 62-2023 (Presupuesto 2024), particularmente en los artículos 261, 262 y 263, correspondientes a la remisión de reportes trimestrales con perspectiva de género a SEMUJER.
4. En lo relativo a Sostenibilidad Ambiental se identifica la implementación de iniciativas relacionadas a la creación de normativa orientada a la reducción de pérdidas eléctricas, prevención de apagones y mayor integración de fuentes de energía renovables sobre el sistema eléctrico hondureño.
5. El grado de ejecución del Presupuesto de Egresos para el período fiscal 2024 fue de 57% (L113.81 millones), el cual se determinó con base a los registros del Reporte de Ejecución Presupuestaria de Egresos 2024 presentado por la Dirección Financiera Administrativa, y en la disponibilidad de recursos, además sustentado en la aplicación de procedimientos de verificación documental y contextual mediante notas explicativas de la ejecución reportada.
6. En la revisión del PACC, el cumplimiento de acuerdo con la CREE fue del 25.65%, con adjudicaciones por L24.88 millones. Las cifras de ejecución de la CREE difieren a las publicadas por ONCAE.



00023



CAPÍTULO IV RECOMENDACIONES

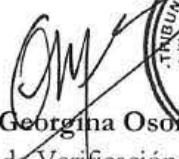
Al Comisionado(a) Presidente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE):

1. Instruir a el/la responsable de la Unidad de Planificación para que dé cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto en las que se resume que todas las instituciones del Estado deben de presentar ante la Secretaría de Asuntos de la Mujer (SEMUJER), un reporte trimestral a través de las Unidades de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.


Ever Francisco Matamoros Bañegas

Técnico en Verificación




Alba Georgina Osorio Viedma

Jefe del Departamento de Verificación de la Gestión Presupuestaria


Dulce Patricia Villanueva Rodas

Gerente de Verificación y Análisis



Tegucigalpa MDC, 26 de septiembre de 2025